



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: S/ EX-2017-09020682- -APN-DDYME#MA TABACO MISIONES

VISTO el Expediente N° EX-2017-09020682--APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA el Componente: “Programa de Asistencia para el Desarrollo de Servicios Complementarios a la Producción”, Subcomponente: “Gastos e Inversiones Operatoria Granizo” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex –SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27, inciso a) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socioeconómicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia y el Artículo 27, inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Gastos e Inversiones Operatoria Granizo” integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN” se reconocerá a la ASOCIACIÓN PLANTADORES DE TABACO DE MISIONES los gastos incurridos en la medición de la superficie siniestrada con granizo durante la campaña 2015-2016.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Asociación Plantadores de Tabaco de Misiones.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que a tal sentido se encuentra en proceso de firma Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Gastos e Inversiones Operatoria Granizo”, por un monto total de hasta PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$4.335.631,82).

ARTÍCULO 2°.- El periodo de ejecución del Subcomponente aprobado será el establecido en el formulario F: “Cronograma de actividades” que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución. En caso que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación del cronograma las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 3°.- El monto de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$4.335.631,82) aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución se asignará del siguiente modo: a) la suma de hasta PESOS TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3.094.174,94) será destinada a la actividad “Reporte de Costos Incurridos (Gastos Operativos y Costos Laborales)”; de dicha suma, el monto de PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$3.046.640,26) se destinará al financiamiento de la sub actividad “Reconocimiento Costos Laborales” y la suma de hasta PESOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SESENTA Y OCHO

CENTAVOS (\$47.534,68) se destinará a la sub actividad “Reconocimiento Gastos Operativos” y b) la suma de hasta PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.241.456,88) será para el financiamiento de la actividad “Adquisición de Bienes” destinada a la compra de DOS (2) vehículos tipo “pick up” por la suma de hasta PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS (\$1.201.400,00), a la compra de DOS (2) computadoras portátiles por la suma de hasta PESOS VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON CUATRO CENTAVOS (\$23.159,04), a la compra de DOS (2) cámaras fotográficas por la suma de hasta PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$10.426,68) y a la compra de DOS (2) dispositivos de georreferenciación por la suma de hasta PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$6.471,16).

ARTÍCULO 4º.- El organismo responsable será el Ministerio del Agro y la Producción de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 5º.- El organismo ejecutor será la ASOCIACIÓN PLANTADORES DE TABACO DE MISIONES.

ARTÍCULO 6º.- De la suma aprobada en el Artículo 1º de la presente resolución quedará habilitada para su transferencia la suma de hasta PESOS TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.094.174,94), para la financiación de la actividad actividad “Reporte de Costos Incurridos (Gastos Operativos y Costos Laborales)” detallada en el Artículo 3º de la presente medida. De la restante suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.241.456,88) destinada a la actividad “Adquisición de Bienes”, la suma de hasta PESOS CUARENTA MIL CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$40.056,88) destinada a la compra de DOS (2) computadoras portátiles, DOS (2) cámaras fotográficas y DOS(2) dispositivos de georreferenciación, según se detalla en el Artículo 3º de la presente medida. Mientras que la suma de hasta PESOS UN MILLON DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.201.400,00) destinada a la compra de DOS (2) vehículos tipo “pick up” podrá ser transferida luego de recibido el cotejo de precios para la compra, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo I registrado con el número IF-2017-17393301-APN-DCII#MA, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 7º.- La suma de hasta PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$4.335.631,82).aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 8º.- El monto aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 3-001-0000004823-7 del Banco Macro S.A., Sucursal Leandro L. Alem.

ARTÍCULO 9º.- La operatoria para la evaluación de la ejecución es la detallada en el Anexo I registrado con el número IF-2017-17393301-APN-DCII#MA, que forma parte integrante de la presente resolución, pudiendo la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en

cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6° de la presente resolución.

ARTÍCULO 11.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 14.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 15.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese y archívese.